



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 010-2025-GRA/GRI

*PP Rosales
Zapana
18/02/2025*

VISTOS:

El Informe N° 003-2025-GRA/GRI/HCS, Informe N° 5334-2024-GRA/GGR/ORSIT, Informe N° 037-2024-GRA/ORSIT/CHPD, Informe N° 521-2024-GRA/GGR/ORSIT-LGVCR, Informe Nro. 5077-2024-GRA/SGELP, Informe Nro. 759-2024-GRA/SGELP/WTC, Informe Nro. 871-2024-GRA/SGELP-RO-WMRV-AMBULANCIAS-A; sobre aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 06 para ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I, EN EL (LA) EESS UÑON- DISTRITO DE UÑON, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2487012; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Res. N° 0521-2020-GRA/GRI de fecha 29 de julio de 2020, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I, EN EL (LA) EESS UÑON- DISTRITO DE UÑON, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2487012, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe Nro. 003-2025-GRA/GRI/HCS, de fecha 05 de febrero del 2025, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la ejecución de obras por Administración Directa" y la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", procede la Ampliación de Plazo N° 06, de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I, EN EL (LA) EESS UÑON- DISTRITO DE UÑON, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2487012, sustentada en demora por **DESABASTECIMIENTOS SOSTENIDO DE MATERIALES**, por el plazo de **390 días calendarios**, que iniciará desde el 20 de enero del 2024, al 12 de febrero de 2025; con eficacia anticipada, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 5334-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 20 de diciembre del 2024, la Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, indica que de acuerdo con el análisis realizado por los Especialistas Técnicos, Inspector y el Informe del Especialista Legal, remito el presente expediente en respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo Nro. 06 contenida en el Informe Nro. 871-2024-GRA/SGELP-RO-WMRV AMBULANCIAS A, del Residente de la IOARR, Ing. Wilfredo Rosales Vergaray, por la cual solicita la Ampliación de Plazo Nro. 06 y por 390 días calendario modificándose la fecha de termino programado para el día 12 de febrero del





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 010-2025-GRA/GRI

2025. Considerando los informes del Inspector de obra Arq. Luis Guillermo Cornejo Rojas y el Especialista Legal contenidos en el Informe Nro. 037-2024-GRA-ORSIT-CHPD, otorgamos **OPINION FAVORABLE**, para continuar con el trámite de aprobación de Ampliación de Plazo, por lo cual remitimos el presente expediente a fin de que conforme a sus atribuciones proceda a emitir el acto resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 037-2024-GRA/ORSIT/CHPD, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Abg. Cesar Humberto Paz Domenique, Especialista Legal; se concluye de lo revisado del expediente y la evaluación recomendamos que se remita a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que evalúe y resuelva conforme a sus facultades en vista que corresponde a su Gerencia como Unidad Ejecutora evaluar y dar trámite a lo solicitado por el Residente de Obra que es personal de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos contando con la opinión favorable del Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N° 521-2024-GRA/GGR/ORSIT-LGVCR, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Arq. Luis Gmo V. Cornejo Rojas, Inspector de Obra, concluye las modificaciones están siendo sustentadas por el residente a través de diversos documentos que emitieron, así como reportes escritos recopilados y anexados; el Residente de obra solicita la aprobación de la presente AMPLIACION DE PLAZO Nro. 06 cuyas causas que sustentan el pedido de la ampliación es el de DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES, lo cual incrementa el plazo en 390 días calendario, modificando la fecha de término que era del 19 de enero del 2024 al 12 de febrero del 2025 los mismos que están generando incremento presupuestal por Costos Indirectos (gastos generales, gastos de supervisión, que en su oportunidad serán tramitados), para la obra en referencia, por lo cual el suscrito como Inspector y luego de revisado **APRUEBA**, el informe presentado por el residente Ing. Wilfredo Marcos Rosales Vergaray, que incluye el expediente sustentatorio. El suscrito como Inspector ha procedido a revisar la documentación sustentaría que presento el residente y la encuentra **CONFORME Y APTA**, para continuar el trámite de aprobación de la presente Ampliación de Plazo, con los argumentos plasmados en el expediente anexo que consta de un total de 277 folios, el cual incluye, copias de cuaderno de obra, copia de los documentos administrativos de trámite, el cronograma reformulado valorizado y la programación PERT/CPM, entre otros. De acuerdo al pedido del residente, el suscrito como Inspector **DA OPINION FAVORABLE Y CONFORMIDAD**, al expediente de Ampliación de Plazo Nro. 06, debiendo contar como siguiente paso con la **APROBACION RESOLUTIVA**, de la presente ampliación.

Que, mediante Informe Nro. 5077-2024-GRA/SGELP, de fecha 14 de octubre del 2024, emitido por el Ing. José Fabian Enríquez Mamani Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite el documento de la referencia emitido por el Ing. Washington Torres Carbajal, coordinador de obra, referido a la presentación de la REFORMULACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO Nro. 06 del Proyecto denominado ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I EN EL(LA) EESS PUESTO DE SALUD UÑON-UÑON DISTRITO DE UÑON, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA CUI 2487012, para su revisión y tramite.

Que, mediante Informe Nro. 759-2024-GRA/SGELP/WTC, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por Ing. Washington Torres Carbajal, concluye la ampliación de Plazo Nro. 06 se solicitó con Informe Nro. 031-2024-GRA/SGELP-RO-WMRV.AMBULANCIAS-A, de fecha 19 de febrero del 2024, cuya presentación se dio dentro del tiempo establecido por la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI inciso d. Finalmente se concluye que el presente expediente de ampliación de plazo Nro. 06 será tramitado considerando, la afectación de la ruta crítica y el tiempo de las actividades aprobadas por ejecutar de acuerdo al Contrato Nro. 163-2024-GRA. Se realizo una reformulación de plazos estableciendo una fecha de término de la IOARR a fin de cumplir con las metas del proyecto y el cierre de brechas, en beneficio de la población, en respuesta a la necesidad suscitada que dio origen a este proyecto.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 010-2025-GRA/GRI

Que, mediante Informe Nro. 871-2024-GRA/SGELP-RO-WMRV-AMBULANCIAS-A, de fecha 27 de setiembre del 2024, emitido por el Ing. Wilfredo Marcos Rosales Vergaray Residente de Obra y Arq. Luis Gmo V. Cornejo Rojas, Inspector de Obra, en donde se concluye que la ampliación de plazo Nro. 06, se solicitó con INFORME Nro. 31-2024-GRA/SGLP-RO-WMRV-AMBULANCIAS-A, fecha 19 de enero del 2024, cuya presentación se dio dentro del tiempo establecido de la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI inciso d. Finalmente de lo mencionado en antecedentes y el análisis se concluye que el presente expediente de ampliación de plazo Nro. 06 será tramitado considerando, la afectación de la ruta crítica y el tiempo de las actividades aprobadas por ejecutar de acuerdo al contrato Nro. 163-2024-GRA. Se realizó una reformulación de plazos estableciendo una fecha de término real de la IOARR a fin de cumplir con las metas del proyecto y cierre de brechas, en beneficio de la población, en respuesta a la necesidad suscitada que dio origen a este proyecto.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 06 por trescientos noventa (390) días calendarios para ejecución de la obra, sustentada, causal señalada en la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia y Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia, de conformidad a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutivo;

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentará el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 010-2025-GRA/GRI

previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto;

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, casos fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan la ruta crítica del cronograma, se deber contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente; s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de Ampliación de Plazo N° ... ", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado. t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, estén registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutivamente y estará sujetas a las directivas vinculantes;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones /ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones": "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 010-2025-GRA/GRI

desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 10 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 06 sustentada en demora **DESABASTECIMIENTOS SOSTENIDO DE MATERIALES**, por el plazo de 390 días calendarios, que iniciará desde 20 de enero del 2024, al 12 de febrero de 2025; para ejecución de la IOARR "ADQUISICION DE AMBULANCIA TIPO I, EN EL (LA) EESS UÑON- DISTRITO DE UÑON, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2487012, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 010-2025-GRA/GRI



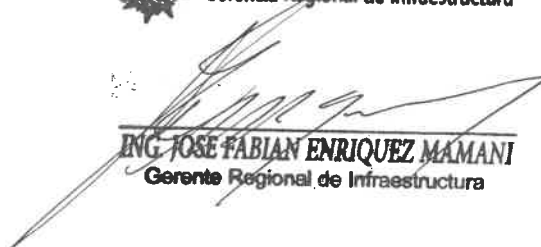
ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.
Llevada a cabo en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSÉ FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs

Cc./arch

DOC. REG.: 7920558

EXP.: 4711402